

España. Dirección general de la Real Lotería

El Excmo. Señor D. Miguel Cayetano Solér nos ha comunicado de Real Orden lo que sigue: En 24 de Mayo de 1803 comuniqué ... la Real orden que sigue. El Rey ha visto con admiracion la falta de cumplimiento de sus Reales Ordenes ... relativas todas á que no puedan separarse de sus destinos los empleados jubilados y reformados, las mugeres é hijas de estos; y para que se lleve á efecto la pena establecida, se ha servido S.M. mandar que de ningun modo se abone en cuenta á los Tesoreros los sueldos que hubiesen satisfecho ... á los empleados ... que se hayan ausentado ...

[Madrid : s.n., 1800].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-AV-M-01683 (40)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

El Excmo. Señor D. Miguel Cayetano Soler nos ha comunicado de Real orden lo que sigue.

“En 24 de Mayo de 1803 comuniqué á V. y á los demas Intendentes y Subdelegados del Rey, no la Real orden que sigue.”

“El Rey ha visto con admiracion la falta de cumplimiento de sus Reales ordenes de 5, 7 y 10 de Diciembre de 1799, 2 de Marzo de 1800, 3 del mismo, y 6 de Abril de 1801, relativas todas á que no puedan separarse de sus destinos los empleados jubilados y reformados, y las mugeres é hijas de estos; y para que se lleve á efecto la pena establecida, se ha servido S. M. mandar que de ningun modo se abone en cuenta á los Tesoreros los sueldos que hubiesen satisfecho ó satisfagan á los empleados, jubilados y reformados que se hayan ausentado, ó que hayan permitido que lo executasen sus mugeres é hijas sin expreso Real permiso de S. M.; de cuya Real orden lo comunico á V. para que disponga su exácto cumplimiento, dándome cuenta de las personas que, en contravencion á las citadas Reales ordenes, se hallen actualmente ausentes, tiempo en que lo hicieron, y su paradero, á fin de providenciar lo demas que en las mismas Reales ordenes se manda. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1803.”

“No obstante de tan repetidas y terminantes Reales disposiciones, sabe S. M. que habiéndose faltado á su tenor, han procedido muchos Intendentes y Subdelegados á firmar, y los Contadores á extender é intervenir, sin el menor reparo, las

„nóminas ó relaciones mensuales de sueldos de em-
„pleados que habian incurrido en la pena de su su-
„pension ; admitiéndose despues en data á los Tes-
„reros , contra lo mandado en las expresadas Re-
„les órdenes : y siendo la voluntad del Rey que
„eviten tales excesos , se ha servido mandar que
„los Intendentes , Subdelegados , Contadores , A-
„ministradores y Comandantes de los Resguardos
„extiendan ni autoricen las expresadas nóminas
„sin que les conste que los empleados de que se
„componen no han faltado á las enunciadas Reales
„disposiciones , pues en caso contrario deben ex-
„cluirlos de ellas , y dar cuenta para las demas pro-
„videncias oportunas ; quedando todos responsables
„de la menor transgresion.”

„Lo comunico á V. y lo executo igualmente
„de Real orden al Consejo y demas Tribunales y De-
„pendencias de Hacienda , para que respectiva-
„mente cuiden de su puntual cumplimiento. Dios
„guarde á V. muchos años. San Lorenzo 1.º de
„Octubre de 1804.”

Y en cumplimiento de lo que previene la Real
orden inserta , lo trasladamos á V. para su in-
teligencia y observancia en la parte que le toca
y de quedar enterado nos dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de
Octubre de 1804.

Agustin Ramon
Pereyra.

Francisco Gonzalez
de Estéfani.